



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2021-00512-00

**PROCESO:** ALIMENTOS DE MAYOR

**DEMANDANTE:** DIANA DIAZ CALLE

**DEMANDADO:** YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: A su despacho el presente proceso de ALIMENTOS DE MAYOR, el cual nos correspondió por reparto, debidamente radicada, pendiente para su estudio. Sírvese proveer. Soledad, octubre 4 de 2021.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, OCTUBRE CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en la Ley, este Despacho admitirá la presente demanda. En atención a lo anterior se,

**RESUELVE**

1. **ADMITIR** la presente demanda de ALIMENTOS DE MAYOR, promovida por DIANA DIAZ CALLE, a través de apoderado judicial en contra del señor YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS.
2. A la presente demanda désele el trámite de proceso de verbal sumario, en única instancia, de acuerdo a lo previsto en el artículo 390 numeral 2 y 397 del C.G.P.
3. Notifíquese y córrase traslado de la demanda y sus anexos, para que la parte demandada la conteste, dentro de los diez **(10)** días hábiles siguientes a la notificación personal de este proveído.
4. Notifíquese esta providencia al Agente del Ministerio Público.
5. SE FIJAN alimentos provisionales a favor de DIANA DIAZ CALLE en cuantía del DIEZ por ciento (10%) del salario, primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, ahorros y demás prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandado YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS, identificado con cedula de ciudadanía CC N°. 72.286.021; como trabajador de NEOFAC T SAS. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia - Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora **DIANA DIAZ CALLE**, identificada con CC. N°. ° 22.738.865.
6. A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa NEOFAC T SAS, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario, prestaciones sociales y emolumentos que perciba el demandando **YESID ENRIQUE LOPEZ TAPIAS**, identificado con cedula de ciudadanía CC N°.72.286.021, como trabajador de la empresa.
7. Exhortar a la parte actora a que antes de realizar el acto de notificación, dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, en el sentido de informar al despacho la forma como obtuvo el correo electrónico que aporta como perteneciente al demandado, aportando las respectivas evidencias.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 extensión 4036 Cell 301 2910578.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

8. Tener al doctor ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, identificado con CC No. 8.783.591 y TP No. 164500 CSJ, en calidad de Apoderado Judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

LCH

En Soledad, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil veintiuno (2021), notifico el auto anterior al Ministerio Publico, quien enterado, firma.

EL NOTIFICADOR